7.1 El municipio en quejas ante la CEDHJ

Durante el periodo de 2010 hasta el cierre del mes de diciembre de 2020[1] se tienen registradas 37 quejas contra el Ayuntamiento de Mazamitla ante esta Comisión. Las violaciones que se denuncian con más frecuencia son contra los derechos Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, Discriminación por género, Violación al derecho a la integridad y seguridad personal, Ejercicio indebido de la función pública, Prestación indebida del servicio público, Violación al derecho a la igualdad y al trato digno, Ejercicio indebido de la función pública, Violación a los derechos de las personas de la tercera edad, Detención arbitraria, Discriminación, Incumplimiento de prestaciones de seguridad social, Negativa de asistencia a víctimas de delito, Violación a los derechos ambientales, Violación al derecho al trabajo o actividad económica que acomode, Amenazas, Intimidación, Lesiones, Prestación indebida del servicio público,Violación a los derechos de los reclusos o internos, entre otros; tal como se desprende de la siguiente tabla:

Violaciones de derechos humanos que se denuncian con más frecuencia	**Quejas***
Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica	11
Discrimination por género	6
Violación al derecho a la integridad y seguridad personal	6
Ejercicio indebido de la función pública	5
Prestación indebida del servicio público	4
Violación al derecho a la igualdad y al trato digno	4
Ejercicio indebido de la función pública	4
Violación a los derechos de las personas de la tercera edad	2
Detención arbitraria	2

[1] Sistema de quejas de la CEDHJ

Discriminación	1
Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	1
Negativa de asistencia a víctimas de delito	1
Violación a los derechos ambientales	1
Violación al derecho al trabajo o actividad económica que acomode	1
Amenazas	1
Intimidación	1
Lesiones	1
Prestación indebida del servicio público	1
Violación a los derechos de los reclusos o internos	1

* Una queja puede contener más de un tipo de violación por lo que en sentido estricto se recibieron 37 quejas, investigadas en la oficina Regional Sureste-Sur
* Una queja puede abarcar uno o más agraviados[2]

[2] Sistema de quejas de la CEDHJ

7.2 El municipio en recomendaciones particulares y generales

Asimismo, esta defensoría ha emitido una Recomendación particular[3] a lo largo de estos últimos diez años, relativas a las diversas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidoras y servidores públicos del gobierno municipal de Mazamitla.

Número de Recomendación	Conceptos de violaciones	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento

[3] Consultarse en el apartado de Anexos

109/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación y al acceso a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres.	A las y los integrantes del Ayuntamiento de Mazamitla.	Aceptada y en vías de cumplimiento.

De igual forma, se identifican diez Recomendaciones particulares que por su trascendencia contienen puntos petitorios a los 125 gobiernos municipales dentro del periodo 2015-2020, las cuales se describen a continuación:

Número de Recomendación	Conceptos de violaciones	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
40/2015	Violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
6/2017	Violación del derecho a la legalidad y a la protección de la salud de personas	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento

	con discapacidad mental y psicosocial.		
20/2018	Sobre al derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexogénerica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
1/2019	Violación al derecho a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, el derecho a la vida y los derechos de la niñez.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
5/2019	Violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento

	violaciones de los derechos humanos.		
38/2019	Violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
1/2020	Violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por la obligación de garantía, a la vida, integridad y seguridad personal, al derecho a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento

2/2020	Violación sobre el indebido cumplimiento de la función pública, un nivel adecuado de vida, salud, educación, trabajo, medio ambiente sano, a la recreación y descanso y trato digno durante la celebración del carnaval de Autlán de Navarro.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
35/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.	A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexticacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.	En vías de aceptación y cumplimiento.
187/2020	Sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual, a la integridad y seguridad personal (tortura), a la igualdad y no	A los 125 ayuntamientos	

	discriminación, al trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública.		

*Recomendaciones particulares que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ[4].

Además de las citadas Recomendaciones particulares, esta defensoría en el periodo de 2016-2020 ha emitido seis Recomendaciones generales dirigidas a los municipios del estado de Jalisco.[22]

Número de Recomendación general	Contexto	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
Recomendación general 1/2016 Sobre la situación del acceso a la justicia y atención médica en los juzgados administrativos regionales del estado de Jalisco	La presente Recomendación fue elaborada de acuerdo al seguimiento del "Informe especial sobre la situación de los centros de detención por faltas administrativas en los municipios no metropolitanos del estado de Jalisco", emitido por	A los titulares de los 125 municipios.	No han aceptado la Recomendación

[4] Consultarse en http://cedhj.org.mx/reco2020.asp

	este organismo el 19 de diciembre de 2014, se amplió la investigación respecto a las autoridades encargadas de resolver la situación jurídica de las personas privadas de su libertad por infracciones a los reglamentos municipales y de las autoridades responsables de valorar su salud física.		
Recomendación general 1/2018 sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco.	La presente Recomendación general advirtió que las personas con discapacidad en nuestro estado sufren de continuas violaciones de sus derechos humanos, lo que implica la discriminación, marginación y abandono, sobre todo en el tema de salud. Asimismo, la falta de sensibilización y capacitación de los servidores públicos, en todos los ámbitos, genera que a este grupo de la sociedad se le impida o	A los titulares de los 125 municipios.	Aceptada y en vías de cumplimiento (pocos avances)

	limite el goce y ejercicio de sus derechos humanos.		
Recomendación general 2/2018*[5] Sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco	El motivo de la presente investigación fue la información difundida en medios de comunicación, en las voces de la comunidad estudiantil y de organismos de la sociedad civil, a través de los cuales se da a conocer a la opinión pública una serie de hechos que constituyen violaciones de derechos fundamentales, principalmente los derechos a la vida, a la seguridad, a la paz, a la integridad y seguridad personal, así como a la propiedad, entre otros que se encuentran reconocidos en el orden jurídico mexicano, tanto en la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales.	A los titulares de los gobiernos municipales de El Salto, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.	Aceptada y en vías de cumplimiento (pocos avances)

[5] Si bien esta Recomendación general fue emitida a los municipios de zona metropolitana, esta es una muestra que pudiera llegar a suceder a los 125 municipios del interior del estado, como lo es Mazamitla, toda vez que se ha suscitado un incremento en la población y problemas de seguridad pública en la localidad.

Recomendación general 3/2018 sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, en el estado de Jalisco.	El motivo de la presente investigación es el fenómeno de la desaparición de personas, hecho que afecta tanto los derechos a la integridad física y seguridad personal, como el trato digno, a la legalidad, a la libertad y, de forma específica, el derecho a no sufrir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros. Además, genera una zozobra que impacta y lastima a la sociedad en general.	A los 125 gobiernos municipales.	Aceptada y en vías de cumplimiento (no hay avances).
Recomendación general 1/2020 sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías	La presente Recomendación general tiene su origen en el análisis de diversas notas periodísticas que fueron integradas al acta de investigación 106/2018 y sus acumuladas 136/2018, 9/2019 y 128/2019, donde se identifican rezagos en materia de prestaciones y	A las y los titulares de los 125 gobiernos municipales de Jalisco.	No han aceptado la Recomendación

	de falta de dignificación a las condiciones laborales de quienes todos los días arriesgan su integridad física y la vida con el fin de resguardar la seguridad, la tranquilidad y la paz de todos los que habitamos y transitamos por el estado de Jalisco.		
Recomendación general 2/2020 Sobre las cárceles municipales, procesos de detención y justicia administrativa en los 125 municipios.	La presente Recomendación general tiene su origen en las diversas Recomendaciones particulares emitidas a lo largo de estos últimos diez año por este organismo público defensor de los derechos humanos, relativas a actuar institucional de las autoridades encargadas de la seguridad pública municipal dentro de la aplicación de las penas privativas de la libertad por posibles faltas administrativas de los reglamentos municipales de policía y buen	A las presidentas y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco. Al pleno de los 125 ayuntamiento del estado de Jalisco.	Aceptada y en vías de cumplimiento.

	gobierno, mismas que han efectuado diversas irregularidades hacia las personas detenidas, tales como agresiones, o no haber prevenido suicidios o muertes dentro de las cárceles municipales por falta de cuidado del Estado como órgano garante de las personas privadas de libertad bajo su custodia.		

*Recomendaciones generales que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ.[6]

[6] Consultarse en http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL_2020.asp#